

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes . . . 3 Pts.	Por un mes . . . 3 50 Pts.
Por tres id . . . 8 50 »	Por tres id . . . 11 »
Por seis id . . . 16 »	Por seis id . . . 21 »
Por un año . . . 30 »	Por un año . . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo ingresado en la Union universal de Correos los países de origen español que forman parte del continente americano; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y deseoso de proteger los intereses de la industria y del comercio, y especialmente los de los autores y editores de obras literarias, ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Enero de 1883, y con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del Convenio de París, quede reducido á 5 céntimos por cada 50 gramos el franqueo de los impresos, muestras, papeles de negocios, y en general de todos los

objetos comprendidos en las casillas números 6, 7 y 8 de la tarifa internacional vigente, siempre que dichos objetos vayan dirigidos á un Estado de los que constituyen la expresada Union universal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director de Administracion local, con fecha 31 de Diciembre del año último, dice á este Gobierno lo que sigue:

La Dirección general de la Deuda pública con, fecha 27 del próximo pasado mes, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por conducto de V. I. se reciben en esta Dirección general certificaciones de acuerdos adoptados por diferentes Ayuntamientos, confiriendo poder á determinados Agentes de negocios del colegio de esta Corte, para gestionar la expedición de inscripciones por la venta de sus bienes de propios y la entrega á los mismos por estas oficinas.—Como las disposiciones que rigen en este asunto previenen respecto á lo primero que se emplee un turno riguroso para la emisión de láminas, y que

la remisión de estos documentos se verifique de oficio á las Delegaciones de Hacienda en las provincias á que correspondan las corporaciones á cuyo favor se emiten y así lo hace en todas ocasiones este centro directivo, resultan ineficaces de todo punto los poderes que los Ayuntamientos otorgan en aquella forma, occasionándoles quizás gastos inútiles.»

En su consecuencia esta Dirección general debe llamar la atención de V. S. sobre este particular para que disponga que por medio del BoLETIN de esa provincia se haga saber á los Ayuntamientos la completa ineficacia de los poderes que otorgan á favor de Agentes ú otras personas con el fin concreto de que gestionen la emisión y entrega de las referidas inscripciones puesto que se verifica en aquella por turno riguroso con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1881, y que las láminas se remiten de oficio á los delegados de Hacienda pública de las respectivas provincias, previniendo á dichas corporaciones municipales que hagan recoger de la Dirección general de la Deuda pública las actas poderes con el objeto de evitar los retrasos que son consiguientes, y no pequeños gastos á las corporaciones interesadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1882.

—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Lo que he dispuesto se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia fijen su atención acerca de cuanto contiene la anterior disposición, y les encargo muy especialmente su más exacto cumplimiento.

Logroño 8 de Enero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador

Sección de Fomento.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas rústicas comprendidas en el expediente adicional al de expropiación por perjuicios causados y nuevos terrenos tomados en jurisdicción de Baños de río Tobía con motivo de las obras de la carretera de Lerma á venta de la Estrella, sección de Anguiano á Nájera, y debiendo procederse á la fijación de aquellas ó partes de las mismas que deban ser expropiadas, se hace saber á todos los interesados que comprende la adjunta relación, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante el respectivo alcalde, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que, dicho perito, ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación y en el 32 de su reglamento; y apercibiéndoles, que no haciendo la designación en el término señalado ó no re-

uniendo dichas condiciones, se entenderá que se conforma con el perito que ha de representar á la Administracion.

LISTA NOMINAL
de los interesados en la expropiacion.

Propietarios.

D. Vicente Lacalle.
» Pedro Ibañez (Bobadilla).
» Manuel Olave.
» Toribio García.
» Gonzalo García Baquero.
» Joaquín Garnica Ojeda.
» José Hidalgo.
» Angel Fernandez.
» Francisco Salazar.
» Jerónimo Jadraque.

Colonos.

D. Eugenio Ortiz.
» Félix Ortiz.
» Francisco Somalo.
» Cirilo Somalo.

Logroño 8 de Enero de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Capitanía general de Burgos.

Estado mayor.

El Excmo. Sr. Brigadier jefe de E. M. de la Capitanía general de la isla de Cuba en 5 del mes próximo pasado me dice:

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Capitan general dice hoy al Excmo. Sr. Director general de Hacienda lo que sigue.—Excmo. Sr.—Enterado del atento escrito de V. E., fecha 1.º del actual y de la representación que á él se acompañaba, promovida por don José Costa y Roselló, apoderado de varios jefes y oficiales retirados del Ejército en reclamación contra el nombramiento de habilitado de la clase, recaido en favor de D. Apolo Lagarde. Tomando en consideración las razones expuestas y el perjuicio que á los interesados reporta el descuento del tanto por ciento de habilitación, atendiendo á que de quedar actualmente sin efecto el nombramiento de habilitado de referencia, resultarían aún mayores daños para gran número de retirados que no tienen conferido poder, y á fin de armonizar en lo posible tan opuestas miras, he tenido por conveniente autorizar á todos los jefes y oficiales retirados de Guerra y Marina, para que gestionen por sí ó valiéndose de apoderado el co-

bro de sus haberes de la Hacienda; entendiéndose únicamente al habilitado actual con poderes para reclamar y percibir los sueldos del personal que no lo practique en aquella forma.— Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación, en la inteligencia de que con esta fecha dispongo la inserción de este acuerdo en la «Gaceta» y «Boletín oficial», así como en los periódicos de la localidad comunicándola también á los Comandantes generales de esta isla y autoridades militares de la Península con el ruego de que tomen las oportunas medidas para la mayor publicidad.— Y de orden de S. E. tengo el honor de trasladarlo á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto y para si se digna resolver lo conveniente.»

Y yo lo hago á V. E. rogándole se sirva insertar el anterior escrito en el «Boletín oficial» de esa provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 4 de Enero de 1883.—Remigio Moltó.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Logroño.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA.

Habiendo admitido al procurador de los tribunales de esta capital don Emeterio Peña y Conde la renuncia que ha presentado de su cargo, para establecer su residencia oficial en Santander, de orden del ilustrísimo señor presidente se publica en este «Boletín oficial» á los efectos que determina el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 4 de Enero de 1883.— José M. Llinás de Andreu.

Universidad de Zaragoza.

Secretaría general.

1.ª ENSEÑANZA.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo, las escuelas elementales de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Logroño.

DE NIÑOS.	Pesetas.
Fuenmayor, dotada con . . .	825
San Vicente de la Sonsierra.	825

DE NIÑAS.	Pesetas.
Rincon de Soto.	550
Ezcaray.	550

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras tendrán derecho á disfrutar habitación capaz y decente para sí y su familia, y retribuciones.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de instrucción pública de dicha provincia, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que soliciten y el orden de preferencia en su caso, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del ilustrísimo señor rector de este distrito universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 5 de Enero de 1883.— El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 8 de Enero de 1883.

Moras.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua eva- porada en milímetros.	Lluvia en milíme- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humie- dad.	Tensión del vapor.						
9 m.	732,936	76	6,60	O. Brisa.	Mínima á la sombra, 7,6 Termómetro seco, 9,2 Termómetro húmedo, 7,2 Mínima por radiación, 6,2 Máxima al sol, 10,4 Termómetro seco, 9,0 Termómetro húmedo, 7,2 Máxima á la sombra, 9,5 Kilómetros, 371,200	2,0	12	Cubierto.	
3 tard.	732,563	78	6,70	N. O. Calma.					Id.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

TOTAL
DE LOS RECURSOS
DEL PRESUPUESTO.

TOTAL
DEL CAPITAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO
ECONOMICO DE 1882 — 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º del artículo 78 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

ARTICULOS...	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULOS. Pesetas.	TOTAL POR SECCIONES. Pesetas.
	CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Indemnizacion á uno de los Sres. Diputados de la Comision provincial	1041	66	
	Personal de la Secretaría	1318	44	
	Idem de la Sección de cuentas municipales	1105	42	
	Idem de la Sección de Contabilidad	794	16	
	Idem de la Depositaria	289	58	
	Material de la Secretaría	391	66	
	Idem de la Contaduria	750	»	
2.º	Idem de la Sección de cuentas municipales	500	»	
	Sueldos del Archivero provincial	125	»	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	38	02	
3.º	Material de estas Comisiones	375	»	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	166	66	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales			
	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas	2500	»	
2.º	Idem de bagajes	1875	»	
3.º	Idem de impresion y publicación del BOLETIN OFICIAL	416	67	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales	208	33	
5.º	Idem de calamidades públicas			
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	118		
	Material para estas obras	250	»	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso	3496	25	
2.º	Material para estas mismas obras	3827	50	
	Gastos de construccion, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
3.º	Gastos de			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	133	44	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	687	50	
3.º	Intereses de 6 por 100 sobre 20,500 pesetas en 6 meses por certificados de obras	615	03	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
	CAPITULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo	1002	08	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA	8832	86	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	674	16	
4.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS	362	83	
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	166	66	
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES			
7.º	Biblioteca provincial			
	Museo provincial			
	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial	2588	85	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES	2909	80	
3.º	Idem id. id. de las CASAS DEMISERICORDIA	6936	56	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE ESPÓSITOS	2900	12	
				41,778
				24

ARTÍCULOS.	MES DE ENERO DEL AÑO 1883	ARTÍCULOS	TOTAL POR CAPÍTULOS.		TOTAL POR SECCIONES.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
5. 6.	Idem id. id. CASAS DE MATERNIDAD..... Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				41.778	21
	CAPITULO VII.—Corrección pública.					
1. 2.	Gastos de Cárcel..... Idem de Establecimientos penales.....					
	CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	583	38	583	38	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.					
Único.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....					
	CAPITULO II.—Carreteras.					
1. 2.	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..... Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	500		500		
	CAPITULO III.—Obras diversas.					
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6821	25	6821	25	
	CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	801	40	801	40	8.122
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					65
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.					
1. 2.	Obligaciones pendientes de pago en de de 18 procedentes del presupuesto anterior..... Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores					50.484
	Total general.					22

Logroño 7 de Diciembre de 1882...El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras...V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel..Sesion de 7 de Diciembre de 1882...Aprobada por la Comisión asociada á los señores Diputados residentes en la capital...El Vicepresidente, Juan M. de Miguel...P. A., Joaquín Fárias...Es Copia...El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.